



**Huancayo, veintinueve de mayo  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N°000438-2023-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez solicita licencia con goce de haber para el día 02 de junio del 2023, a fin de poder trasladarse desde la ciudad de la Oroya hacia Lima y rendir el examen de la Convocatoria Nro. 002-2022-SN/JNJ, por haberse programado para el 04 de junio del año 2023.

**Cuarto.-** El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

**Quinto.-** El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”*

**Sexto.-** De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son:



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad. Por gravidez, Por adopción, Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por capacitación oficial en el país o extranjero. Por motivos especiales...

**Séptimo.**- De lo precisado en el artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, la magistrada solicita licencia con goce de haber para el día 02 de junio del 2023, : “... a fin de poder trasladarse desde la ciudad de la Oroya hacia Lima y rendir el examen de la Convocatoria Nro. 002-2022-SN/JNJ, por haberse programado para el 04 de junio del año 2023...” motivo que no se encuentra previsto en el Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial, en lo referido a Licencias con goce de remuneraciones, de conformidad al artículo 6, letra a) del acotado Reglamento; cuyo objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos,** llámese Corte Suprema de Justicia de la Republica, Cortes Superiores de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

**Octavo.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, en tal virtud de conformidad al artículo 9 del acotado Reglamento prevé que la licencia *... en los demás casos se sujetará a la conformidad institucional,* y el artículo 10 del mencionado Reglamento, dispone *la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia,* por ende de conformidad al artículo 6, letra a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, la licencia con goce de haber por el día 02 de junio del 2023, peticionada por la señora juez a fin pueda trasladarse desde la ciudad de la Oroya hacia Lima y rendir el examen de la Convocatoria Nro. 002-2022-SN/JNJ, por haberse programado para el 04 de junio del año 2023; deviene en improcedente.

**Noveno.**- Son deberes de los jueces de conformidad al artículo 34 de la Ley de Carrera Judicial, lo dispuesto por el numeral 5) observar estrictamente el horario de trabajo establecido, así como el fijado para las sesiones de audiencias, informes orales y otras diligencias. El incumplimiento injustificado constituye inconducta funcional, de igual manera conforme el numeral 6) observar los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal y finalmente de conformidad al numeral 8), atender diligentemente el juzgado o sala a su cargo.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **IMPROCEDENTE** la licencia con goce de haber, peticionada por la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **02 de junio del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**